

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12348

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado sobre el litoral atlántico, en el partido de Villarino, designado catastralmente como: Circunscripción XVI, Sección Rural, Parcela 1914 h: inscripto su dominio en la Matrícula 13.117, a nombre de María Pilar Jañez y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

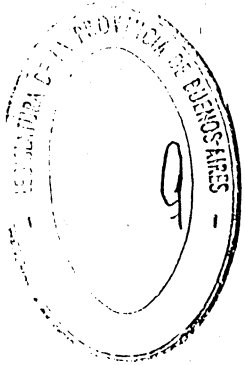
ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será transferido por donación a la Municipalidad de Villarino y tendrá como destino exclusivo el desarrollo urbanístico del "Centro Turístico y Balneario La Chiquita".

ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, actuará como Ente Coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano.

ARTICULO 4º: A los fines de la presente Ley, y en relación al precio-costos de la expropiación, deberá tenerse particularmente presente que la tasación administrativa comprenderá exclusivamente el valor venal de la tierra.

ARTICULO 5º: La Municipalidad, en ocasión de proponer el proyecto técnico-legal, deberá operar en salvaguarda de la situación de todos aquellos compradores de buena fe, cuyos boletos de compra-venta fueron suscriptos oportunamente, con anterioridad al acto expropiatorio objeto de la presente.


ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto por el artículo 23º y concordante de la Ley 5.708 General de Expropiaciones.

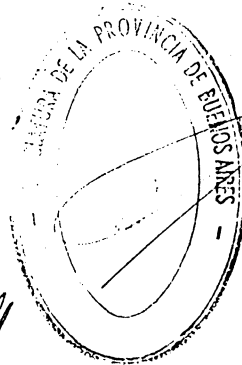


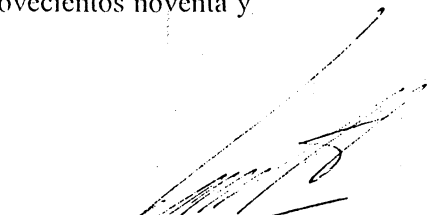
ARTICULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

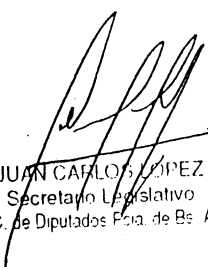
ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

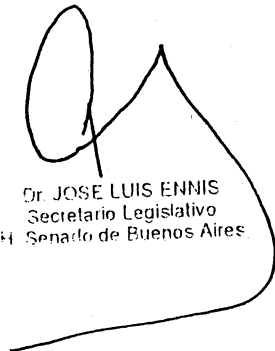
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.


ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov Bs As




ALEJANDRO HUESO CORVITA
Vicepresidente
H. Senado de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires